

Cipolletti, 12/8/2026

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones "[DENUNCIANTE_1] S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL" (Exppte N° CI-00303-JP-2026), iniciadas con motivo de la recepción del expediente contravencional remitido por la COMISARIA N° 24, por el hecho sucedido el día 27 de Julio de 2026, el cual es agregado a las actuaciones.

CONSIDERANDO: Que la denunciante manifiesta que su vecino genera ruidos molestos de manera reiterada, lo cual le impide descansar adecuadamente y refiere que los ruidos provienen del taller mecánico del denunciado.

En atención a que el hecho descripto ha sido cometido en el ámbito de la jurisdicción municipal y está penado en el Art. 82 del Código de Faltas local, las disposiciones del Código Contravencional de la Pcia de Río Negro -Ley N° 5592- no son aplicables, y su juzgamiento corresponde exclusiva y excluyentemente a la autoridad municipal competente (art. 12- Ley 5592-).

Asimismo, se hace saber a la denunciante que si lo considera podrá optar por canalizar la problemática denunciada como cuestión vecinal. Esto puede iniciarse en el ámbito del Juzgado de Paz mediante la solicitud de una audiencia vecinal con fines conciliatorios. El objetivo de esta audiencia es facilitar el diálogo entre las partes involucradas en el conflicto y buscar una solución que sea favorable para ambas partes, con el fin de lograr una mejor convivencia.

En consecuencia

RESUELVO: I) REMITIR , las actuaciones al Juzgado de Faltas de la ciudad de Cipolletti (art. 12- Ley 5592-), a los fines que estime corresponder.

II) En consecuencia ordeno además el ARCHIVO del presente expediente. Notifíquese.

FDO. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-